



RENATRE

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo se calcula la Deuda de Capital y los Intereses?

Se considera a la Deuda de Capital como la resultante de aquellas contribuciones al Código de Actividad 97 (Trabajador Agrario- Ley 25191) y al Código de Actividad 98 (Zona de Desastre. Decreto 1386/01) que fueron declaradas ante la AFIP por el empleador (DDJJ F931) en el período correspondiente, pero cuyo pago no fue realizado.

Asimismo, los Intereses se determinan por no haberse ingresado el pago del capital referido en tiempo y forma, calculándose los mismos desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de la consulta en el sistema por parte del contribuyente.

Esta consulta por deuda **NO** incluye los intereses por pagos fuera de término.

¿La consulta de la deuda en el sistema, incluye todos los períodos que debo?

No. La consulta comprende solamente aquellos períodos que no estén en gestión judicial o extrajudicial por parte del RENATRE.

¿Qué debo hacer si en la consulta de deuda aparecen períodos que ya aboné?

De haber abonado el importe correspondiente a la contribución con destino al RENATRE, se deberá presentar ante este Registro, la documentación pertinente que avale tal situación. A tal efecto, deberá comunicarse previamente con el Departamento de Recaudación, a través del correo electrónico aastesiano@renatre.org.ar , epodesta@renatre.org.ar o hmonzon@renatre.org.ar o bien a los siguientes teléfonos (011) 4318-0889/4318-0827/4318-0866.

¿Donde debo presentar la “boleta de pago”?

La boleta de pago deberá ser presentada en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina (BNA). La misma consta de dos (2) cuerpos: uno, que queda en poder de la institución bancaria; y el otro que queda en poder del empleador.

¿Qué pasa si imprimo la boleta y no la pago? ¿Se modifica el importe de la deuda?

Si no pago la boleta dentro de la fecha de vencimiento fijada, puedo volver a imprimirla en otro momento, actualizándose los intereses resarcitorios a la fecha de la impresión de la misma.

¿Puedo pagar después de la fecha de vencimiento?

No. Se debe abonar hasta la fecha de vencimiento que figura en la boleta correspondiente.

¿Qué ocurre si la fecha de vencimiento cae en día domingo o feriado?

En tal caso, la boleta de pago se puede abonar el día hábil posterior al domingo o feriado.

¿Es necesario informar al RENATRE el pago de la boleta?

No, ya que el RENATRE toma conocimiento del pago dentro de las 48hs. de efectuado el mismo.

¿Puedo pagar todos los períodos adeudados con una sola boleta de pago?

No, debo pagar cada período adeudado con su boleta de pago correspondiente.

Ante cualquier duda, comuníquese con el Departamento de Recaudación del RENATRE, a través del correo electrónico aastesiano@renatre.org.ar , epodesta@renatre.org.ar o hmonzon@renatre.org.ar o bien a los siguientes teléfonos: (011) 4318-0889/4318-0827/4318-0866.